

DECRETO EXENTO N° 2563
RETIRO, Agosto 14 de 2018.

VISTOS:

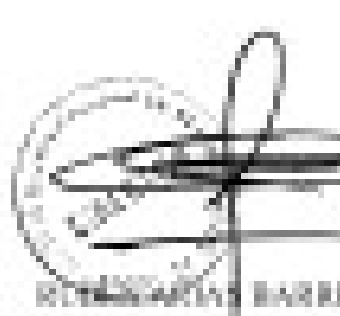
- 1.- D.D.F.L. N° 12063 DE 1988, sobre creación de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19378 del 15/04/91, que fija el texto del "Estatuto de Alcaldes, Presidentes de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°1685 del 01/08/16 aprueba Convenio Capacitación Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles;
- 4.- Decreto Suplen N°1129 de fecha 03/04/15, que nombra Director Depto. de Salud Municipal de Retiro al Sr. Roberto Arias Barredo;
- 5.- Decreto Exento N°1520 de fecha 28/12/14, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales;
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°16685 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 17806.-

DECRETO

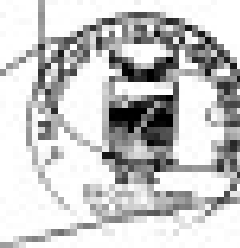
1.- APRÉBIASE, CONVENIO CAPACITACION PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, que se adjunta al presente Decreto, suscrita entre el S.S.M. representada por su Director Roberto Arias Barredo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$10.629.120= (diez millones seiscientos veintinueve mil ciento veinte pesos)

2.- IMPÚTESE, dicho ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE.

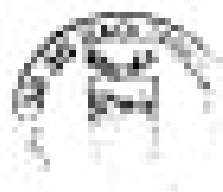


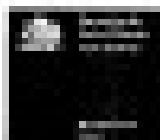
RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE


ROBERTO ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
REGISTRACION
Notario
Archivos Dto. Conservación y Conservación Municipal
Archivos Unidad de Conservación Salud Municipal
Archivos Patrimonio Cultural
Circulación
IMP-CTR-2018-0819

2000-2001

2000-2001





MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN ASISTENCIAL

DEPT. Nº 002

AL SEÑOR DIRECTOR DE RETIRO
A... Sr. [Firma]
Sr. [Firma]
Sr. [Firma]
COORDINADOR GENERAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **3695**

TALCA,

Nº 1 AÑO 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio Capacitación Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles" suscrito con fecha 13 de julio de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de RETIRO, Resolución Exenta Nº 703 del 28/06/2018 que aprueba el programa y Resolución Exenta Nº 808 del 30/06/2018 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confiere los artículos 6, 7 y 8 del D.L. Nº 148 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 de fecha 28/07/2008 del MINSAL, y Resolución Nº 1.659 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- APRUEBASE:

"Convenio Capacitación Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles" suscrito con fecha 13 de julio de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de RETIRO, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO CAPACITACIÓN PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

En Talca, a 13 de julio de 2018, entre el Servicio de Salud Maipo, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte Nº 963 4º Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (Sr. **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUEEN**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT. Nº 9.804.008-k, del mismo domicilio, a quien legalmente lo reemplaza, en adelante el "Servicio") y la Ilustre Municipalidad de RETIRO, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Brasil Nº 243, Retiro, representada por su Alcalde (Sr. **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, RUT. Nº 11.455.844-0, de ese mismo domicilio, a quien legalmente lo reemplaza, en adelante lo "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 58 de la misma ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparte el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor costo para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la "Jornada de Capacitación Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles".

La referida Jornada forma parte del Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles que ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 792 del 28 de junio de 2016, cuya Resolución cuenta que destituye los recursos de la MP 800 de fecha 30 de junio del 2016 del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, al que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes al Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de S 20.618.320.- para avanzar el cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

CUARTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes requerimientos:

- Honorarios de docentes.
- Arriendo de local.
- Equipos audiovisuales y de amplificación.
- Servicios de café y almuerzo.
- Materiales de apoyo.
- Alojamiento y traslado según necesidad.
- Certificación para asistentes y docentes.

QUINTA:

Los recursos señalados en la cláusula Tercera serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en l cueto única contra la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a los requerimientos solicitados en la cláusula Cuarta.

SEXTA:

El Servicio podrá velar oportunamente por la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por los normas establecidas en la Resolución MP 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de recibir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

SÉPTIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada de la jornada estipula de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor costo resultante.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alarcón Queisen consta en Decreto Nº 18 de fecha 08/07/2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Queisen Parra para representar a la L. Municipalidad de Retiro, consta en Nº 681 del 07/11/2012. Dichos documentos se se muestran por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÓTESE el gasto al rubro 24.03.299.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODRIGO ALARCÓN QUEISEN
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE




DISTRIBUCIÓN:

- 01- Sr. Alcalde L. Municipalidad de Retiro
- 01- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- 01- Archivo-Regist. ROP
- 01- Archivo CP. Partes

Copia Digital:

- 01- Sr. Jefe (a) Depto. de Auditoría DGSM
- 01- Sr. Jefe U. de Tesorería DGSM
- 01- Asesoría Jurídica Regional DGSM
- 01- U.C.P.A. HOSPITAL Liniers
- 01- Unidad de Convenios
- 01- Secretaría APS - ADR

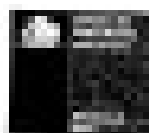

Transcrito firmante digital
MINISTRO DE PE

10

10

10

10



SERVICIO DE SALUD PÚBLICA
DEPTO. ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RED

CONVENIO

CAPACITACIÓN PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

En La Habana, a 13 de julio de 2008, entre el Servicio de Salud Pública, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Uno Norte Nº 903 4º Piso, Edificio Centro 2000 La Habana, representado por la Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT. Nº 9.064.078-4, del mismo domicilio, a quien legalmente le representa, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de RETIRO, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Chacabarro Nº 240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMIREZ PARRA**, RUT. Nº 11.438.844-6, de ese mismo domicilio, a quien legalmente le representa, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 46 de la Ley Nº 19.370 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto firmado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparte el Ministerio de Salud. Además expresa que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 46.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporada a la Atención Primaria como línea y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la "Jornada de Capacitación Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles".

La referida Jornada forma parte del Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles que ha sido aprobado por Resolución Ejecuta Nº 703 del 28 de junio de 2016, cuya Resolución Ejecuta que distribuye los recursos es la Nº 809 de fecha 30 de junio del 2016 del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, consensó en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de \$ 10.009.130.- para el cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

CUARTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes requerimientos:

- Honorarios de docentes.
- Alimentos de local.
- Equipo audiovisuales y de ampliación.
- Servicios de café y almuerzo.

QUINTA:

Los recursos señalados en la cláusula Tercera serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en 1 cuota única contra la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a los requerimientos solicitados en la cláusula Cuarta.

SEXTA:

El Servicio podrá velar directamente por la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Asistencia, sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 38 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

SÉPTIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no recibida u observada de la cantidad objeto de este instrumento.

ÓCTAVA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se acuda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA:

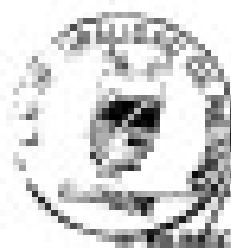
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA PRIMERA:

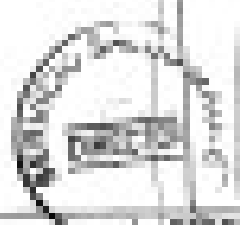
El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alente Alarcón Quisari consta en Decreto N° 38 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra para representar a la 1. Municipalidad de Retiro, consta en N° 663 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.




ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO




+ DIRECTOR
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA